



2020  
AÑO DE  
LEONA VICARIO  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

NAYARIT  
enamora

## "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. UTS18-DABP-33/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO Y DE PLOMERÍA, PARA LA INSTALACIÓN DE LAVADORA INDUSTRIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA, EL C. JORGE LUIS CONTRERAS MARTÍNEZ, EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE "UFV ARQUITECTURA, S.A. DE C.V." EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ASÍ MISMO COMPARECEN COMO TESTIGOS, LA C.P.A. GRISELDA ALCALÁ INDA, DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y EL LIC. NAYAR JOSAFAT SALAZAR DOMÍNGUEZ, ABOGADO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD" QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a su Decreto de creación, publicado en fecha 27 de octubre del año 2010, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.
- I.2. El Lic. **Armando Manuel Porras Fuentes**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, con fecha 24 de julio del 2018 y publicado en fecha 26 de julio de 2018, segunda sección, tomo CCIII, del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y está facultado para celebrar convenios y contratos en nombre y representación de "**LA UNIVERSIDAD**", de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y V del Decreto que Crea del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Sierra y 10 fracción I de su Reglamento Interior.

Universidad Tecnológica de la Sierra  
Carretera Federal Ruíz-Zacatecas km 100.9  
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546  
Tel: (319) 254 80 16  
www.utdelasierra.edu.mx



2020  
AÑO DE  
LEONA VICARIO  
BENEFICENTIA MADRE DE LA PATRIA

NAYARIT  
enamora

- I.3. Es una Institución Educativa, cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad; y realiza este Contrato, con el objeto de cumplir con los requisitos y objetivos establecidos por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTyP), de la cual **"LA UNIVERSIDAD"** forma parte del Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la Secretaría de Educación Pública.
- I.4. Para cubrir las erogaciones que implica el cumplimiento de este contrato **"LA UNIVERSIDAD"** cuenta con la disponibilidad de recursos necesarios para Contratar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante **Adjudicación Directa**, con fundamento en los artículos 26, 40, 41, 42 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; gasto que encuadra en lo contemplado en la **Partida Presupuestal 35102; Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos**, lo anterior con cargo a los **recursos Federales**, suministrado a la Universidad Tecnológica de la Sierra, en el ejercicio fiscal 2020.
- I.5. Tiene su domicilio oficial en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, Kilometro 100.9 en Mesa Del Nayar, Municipio Del Nayar, Nayarit, Código Postal 63546, y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS101027LZA.

## II.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE:

- II.1. Que es una persona moral legalmente constituida conforme a lo dispuesto en las leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con ACTA CONSTITUTIVA número 36,770 Treinta y seis mil setecientos setena, fechada el día 26 veintiséis de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, Tomo centésimo cuadragésimo sexto, del libro ocho, pasada ante la fe de la Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario público No.115, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- II.2. Que su Administrador General Único es el **C. Jorge Luis Contreras Martínez**, que cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, tal y como se desprende de la Escritura Publica número 36,770 Treinta y seis mil setecientos setena, tomo centésimo cuadragésimo sexto, libro ocho, pasada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115, y quien manifiesta que a la firma del presente contrato sus facultades no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- II.3. Entre sus objetivos sociales y su actividad empresarial se encuentran la venta de los bienes objeto de este contrato y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de

Universidad Tecnológica de la Sierra  
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9  
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546  
Tel: (319) 254 80 16  
www.utdelasierra.edu.mx



2020  
PROF.  
LEONA VICARIO  
BENEFICIA MADRE DE LA PATRIA

NAYARIT  
enamora

la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con **“LA UNIVERSIDAD”** de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.

**II.4.** Al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación y se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, cuenta con la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente, respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra bajo registro con RFC: UAR161104CU3, con domicilio en CALLE SANTA CATARINA DE SIENA NÚMERO 603 ENTRE LAS CALLES DE SANTO TOMAS DE AQUINO Y LA CALLE SAN LUIS GONZAGA, COLONIA CAMINO REAL, CÓDIGO POSTAL 45040, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco.

**II.5.** Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra dentro de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentre en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para enajenar los bienes objeto del presente contrato.

**II.6.** Conoce y se sujeta plenamente al contenido de las cláusulas del presente contrato y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás instrumentos legales que resulten aplicables.

**II.7.** Señala tipo de cuenta de destino-depósito individual, con número de cuenta de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** No. 0474449240 de la Institución bancaria BANORTE y CLABE INTERBANCARIA 072320004744492400 cuenta que se encuentra registrada a nombre de UFV ARQUITECTURA S.A. DE C.V.

### III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

**ÚNICO.** - Que, leídas las anteriores declaraciones, ambas partes declaran que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan y comparecen a la suscripción de este contrato.

Universidad Tecnológica de la Sierra  
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9  
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546  
Tel: (319) 254 80 16  
www.utdelasierra.edu.mx



2020  
AÑO DE  
LEONA VICARIO  
UNIVERSIDAD MADRE DE LA PATRIA

NAYARIT  
enamora

Expuesto lo anterior, los contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este contrato con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a proporcionar en favor de “LA UNIVERSIDAD” el Servicio de de instalación de cableado eléctrico y de plomería, para la instalación y puesta en operación de lavadora industrial en la Universidad Tecnológica de la Sierra, ubicada en Carretera Federal Ruiz-Zacatecas, Kilometro 100.9 en Mesa del Nayar, Municipio Del Nayar, Nayarit. Los costos que deriven del objeto del presente contrato incluyen accesorios, mano de obra y traslado.

**SEGUNDA.- PAGO.** “LAS PARTES” convienen que una vez recibido de conformidad los servicios a entera satisfacción de “LA UNIVERSIDAD” y al momento en que se reciba la factura respectiva, “LA UNIVERSIDAD” pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, por concepto de lo descrito en la cláusula Primera de este contrato, la cantidad de \$22,040.00 (veintidós mil, cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional) con IVA incluido.

**TERCERA.- REQUISITOS DE FACTURACIÓN.** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, expedirá la factura correspondiente y será formulada señalando una descripción detallada del servicio, el total de cada concepto, el desglose del I.V.A. y en su caso el de los descuentos adicionales ofrecidos por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, así como el importe total con número y letra.

Así mismo deberá emitirse con los siguientes datos fiscales de la “LA UNIVERSIDAD”, que a continuación se señalan:

Nombre: Universidad Tecnológica de la Sierra  
R.F.C.: UTS101027LZA  
Domicilio: Carretera federal Ruiz Zacatecas KM 100.9, Mesa Del Nayar, Del Nayar, Nayarit 63546.

Universidad Tecnológica de la Sierra  
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9  
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546  
Tel: (319) 254 80 16  
www.utdelasierra.edu.mx



2020  
LEONA VICARIO  
BENEFICIA MADRE DE LA PATRIA

NAYARIT  
enamora

Una vez realizados los trabajos objeto del presente contrato, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** procederá a la expedición de las respectivas facturas en original, en la que constará además de la fecha, sello y firma del personal que recibe el servicio, debiendo enviarse los archivos XML y PDF al correo electrónico: [adquisiciones@utdelasierra.edu.mx](mailto:adquisiciones@utdelasierra.edu.mx).

**“LAS PARTES”** acuerdan que **“LA UNIVERSIDAD”** no pagará la totalidad de la cantidad pactada en el presente instrumento, si **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no cumpliera en forma regular con su servicio o faltare en algunas de las actividades establecidas en el presente contrato.

**CUARTA.- VIGENCIA.** Convienen **“LAS PARTES”** que la duración del presente contrato inicia con la firma de este y concluye al haberse cumplido **“EL OBJETO”** del mismo.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.-** **“LAS PARTES”** convienen que una vez expedida la factura correspondiente, **“LA UNIVERSIDAD”** realizará el pago mediante transferencia electrónica de fondos al Número de cuenta de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** No. 0474449240 de la Institución bancaria BANORTE y CLABE INTERBANCARIA 072320004744492400 cuenta que se encuentra registrada a nombre de UFV ARQUITECURA S.A. DE C.V.

**SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse a este contrato, deberán invariablemente formalizarse por escrito, mediante la celebración del contrato modificatorio (Addendum) respectivo, de conformidad con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS.** **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** en los términos del último párrafo del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de la garantía de cumplimiento de contrato, a favor de **“LA UNIVERSIDAD”** toda vez que la prestación de los servicios los hará en un plazo no mayor de diez días Naturales siguientes a la firma del presente contrato.

Sin embargo **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se compromete a cumplir con el objeto del presente contrato observando los requerimientos de calidad precio pactado y que estén libres de defectos vicios ocultos o por cualquier otra responsabilidad que pueda manifestarse durante el uso normal de los bienes durante la vigencia de la garantía.

Universidad Tecnológica de la Sierra  
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9  
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546  
Tel: (319) 254 80 16  
[www.utdelasierra.edu.mx](http://www.utdelasierra.edu.mx)



2020  
LEONA VICARIO  
HEREDERA DEL MAGIS DE LA PATRIA

NAYARIT  
enamora

**OCTAVA.- OBLIGACIÓN COMÚN.** “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente a este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**NOVENA.- PRORROGA.** En caso de que “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deseen prorrogar este contrato, se darán recíproco aviso con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a su terminación, debiendo asentar por escrito el monto que pacten, así como los detalles del proyecto o plan de trabajo acordado.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualesquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES”, acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos de manera exclusiva entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”, por lo que, cada una asumirá su responsabilidad con sus colaboradores y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a cumplir en su totalidad a “LA UNIVERSIDAD” los daños o perjuicios causados al patrimonio, estudiantes, maestros y personal ya sea por negligencia o descuido de su personal contratado; asimismo “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” indicará a su personal que está estrictamente prohibido:

- I. Vender objetos, productos sustancias de cualquier naturaleza, en las instalaciones de “LA UNIVERSIDAD”.
- II. Utilizar los teléfonos de las oficinas, salvo casos de extrema urgencia, para lo cual deberá contar con la debida autorización del responsable.
- III. Disponer del material, utensilios, productos, herramienta, sustancias y maquinaria para uso personal o darle un uso distinto al desarrollo de los servicios.

Universidad Tecnológica de la Sierra  
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9  
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546  
Tel: (319) 254 80 16  
www.utdelasierra.edu.mx



2020  
LEONA VICARIO  
BENARRIBIA MAGAÑA DE LA PATRIA

NAYARIT  
enamora

- IV. Laborar bajo el influjo de bebidas alcohólicas drogas o enervantes o bien introducir a las instalaciones este tipo de sustancias estupefacientes.
- V. Cualquier otra causa que contravenga lo estipulado en el presente instrumento y sea contrario a la legalidad, funcionamiento y debido respeto que se deba a la comunidad en general.

**DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CONCILIACIÓN.** Si **"LA UNIVERSIDAD"** considera que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión antes mencionadas, le comunicara por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que, en un término de 5 días hábiles, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

**"LA UNIVERSIDAD"** resolverá lo procedente, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se notificó a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el inicio de la rescisión del contrato.

Si **"LA UNIVERSIDAD"** o **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** desean dar por terminado de manera anticipada, es decir antes de que se cumpla el objeto del presente contrato, le informará por escrito a la contraparte sin que esto represente obligación alguna o cargo adicional; en esta situación, se efectuará un resumen económico para cubrir saldos pendientes, en caso de que los hubiere por alguna de las dos partes, debiendo notificar con anticipación de 5 (cinco) días hábiles.

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de los términos y condiciones pactados por **"LAS PARTES"** en el contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento, se procederá a la rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, derivadas de sus estipulaciones o de las disposiciones de la Ley; así como de las demás normas que sean aplicables.

Asimismo **"LA UNIVERSIDAD"** procederá a la rescisión administrativa del presente contrato en los siguientes casos:

- Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.

Universidad Tecnológica de la Sierra  
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9  
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546  
Tel: (319) 254 80 16  
www.utdelasierra.edu.mx



2020  
LEONA VICARIO  
DUEÑA SIERRA MAJES DE LA AMÉRICA

NAYARIT  
enamora

- Cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a la entrega de los trabajos pactados en este contrato.
- Cuando se declare en estado de huelga el personal de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.
- Si **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no proporciona a **“LA UNIVERSIDAD”** los datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los trabajos objeto de este contrato.
- Cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incurra en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- Cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incurra en negligencia de la entrega de los trabajos.
- Por el incumplimiento total o parcial de las demás obligaciones e inobservancia de cualesquiera de las cláusulas del presente instrumento, y que por su causa se afecte el interés principal, motivo del presente contrato.
- Por suspender injustificadamente la entrega de los trabajos o por negarse a corregir lo rechazado por **“LA UNIVERSIDAD”**.
- Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.3. II.4. y II.5. se realizó con falsedad.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tepic, Nayarit; por lo tanto **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA SEXTA.- TRANSPARENCIA.-** La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva previstas en la ley federal de transparencia y acceso a la información pública, y en lo aplicable se ajustará a lo dispuesto por la ley general de transparencia y acceso a la información pública, la ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Nayarit y su reglamento, la Ley general de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en la demás normatividad aplicable; por lo que **“LAS PARTES”** se obligan a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información y resultados que produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

Leído que fue a los comparecientes el contenido del presente contrato y sabedores de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con el mismo, lo ratifican en todas sus partes, firmando para constancia legal en unión de los testigos que asistieron al presente acto jurídico, en Mesa del Nayar, Nayarit a 1 (uno) de Diciembre de 2020 (dos mil veinte).

Universidad Tecnológica de la Sierra  
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9  
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546  
Tel: (319) 254 80 16  
www.utdelasierra.edu.mx



2020  
LEONA VICARIO  
PRESIDENTA MEXICANA DEL PAÍS

NAYARIT  
Enamora

FIRMAS

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

POR "LA UNIVERSIDAD"

C. JORGE LUIS CONTRERAS MARTÍNEZ  
"ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE  
"UFV ARQUITECTURA, S.A. de C.V."

LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS  
FUENTES  
RECTOR

TESTIGOS

C.P.A. GRISELDA ALCALÁ INDA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

LIC. NAYAR JOSAFAT SALAZAR DOMÍNGUEZ  
ABOGADO GENERAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO Y DE PLOMERÍA, PARA LA INSTALACIÓN DE LAVADORA INDUSTRIAL No. UTS18-DABP-33/2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA Y POR LA OTRA, "UFV ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.